



# Resolución Jefatural

Nº 1442-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 09 de octubre de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 2093-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 70400-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal b) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, gestionar los procesos de selección y otorgamiento de becas coordinando con las unidades funcionales del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de abril 2017 y sus modificatorias, se creó la Beca Especial denominada “Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de abril de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024”, que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, del referido concurso durante la convocatoria 2024; conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024” oferta un número de hasta CIENTO DIEZ (110) becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u

Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024”, el concurso consta de una etapa de selección, la misma que cuenta con las siguientes fases: Etapa de Selección, Fase de postulación, Postulación presencial, Postulación virtual, Fase de validación y subsanación de la postulación, Fase de asignación de puntajes y selección, Fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, mediante el artículo 19 de las mencionadas bases, referido a la Publicación de Resultados, se establece que *“19.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal institucional [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los/las postulantes reciben en el correo electrónico registrado en la Ficha de postulación, la notificación de la resolución y el resultado de selección y asignación de becas. Asimismo, la SUCCOR Loreto en coordinación con el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena notifica los resultados a los/las postulantes. 19.2. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que aprueba la publicación de los resultados del concurso incluye: - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS/AS incluyendo su puntaje. - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS incluyendo su puntaje. - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.”*

Que, respecto a la Aceptación de la beca, el artículo 20 de las Bases establece que: *“20.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional. 20.2. Para realizar la aceptación de la beca, el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A debe cumplir con completar y firmar manualmente los siguientes formatos: Anexo Nº 9: Aceptación de la Beca y Anexo Nº 10: Compromiso de Servicio al Perú. Los documentos respectivos deben ser entregados al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC, quienes los entregan al servidor designado por el Subdirector de la SUCCOR Loreto, dentro del plazo de aceptación de la beca. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado/a. 20.3. Asimismo, el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A que resulte observado/a en la consulta de antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones, durante la Fase de aceptación de la beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A. 20.4. El Subdirector de la SUCCOR Loreto designa al personal del PRONABEC responsable de: a) Recepcionar del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC, los documentos de aceptación de beca mediante acta de entrega y relación de postulantes; dentro del plazo de aceptación de la beca. b) Ingresar los documentos de aceptación al expediente virtual de cada postulante en el módulo de aceptación, conforme al cronograma establecido en las presentes bases. c) Incorporar los documentos de aceptación al expediente físico de los/las postulantes y entregarlos al Subdirector de la SUCCOR Loreto. 20.5. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS/AS y NO ACEPTACIONES, sobre la base del reporte que genere el módulo de aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al*

*cronograma establecido en las presentes bases. 20.6. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A en correspondencia al puntaje obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.”;*

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, establece que, “Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024. Asimismo, dicha Lista fue ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 287-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 10 de mayo de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1174-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobaron los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, que contiene la relación de ciento dieciséis (116) Postulantes Seleccionados, trescientos diecinueve (319) Postulantes No Seleccionados y diecisiete (17) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida resolución. Asimismo, se otorgó el plazo de dieciséis (16) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 02 hasta el 17 de setiembre de 2024. Además, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deben cargar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1312-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprueba la relación de ciento tres (103) becarios y la relación de trece (13) no aceptantes del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la referida resolución,

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, mientras se desarrollaba el plazo correspondiente a la Fase de aceptación de la beca del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024; el 13 de setiembre del 2024, mediante el Decreto Supremo N° 095-2024-PCM, **se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Loreto**, por

peligro inminente ante déficit hídrico. Asimismo informa que, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto, mediante su Reporte por Déficit Hídrico en el Departamento de Loreto de fecha 21 de setiembre del 2024, informo que “(...) *Conforme al Informe Técnico No. 08 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sobre el comportamiento hidrológico de los ríos amazónicos en temporada de estiaje, establece que actualmente la dirección Zonal 8 cuenta con nueve estaciones hidrológicas limnimétricas distribuidas en las diferentes cuentas de la región, en la cual indica que el estiaje de los ríos se refiere al periodo del año en la cual el caudal del río alcanza su nivel más bajo, y que este fenómeno ocurre generalmente durante las temporadas secas cuando hay menos precipitaciones en cabeceras de cuencas hidrográficas de la cual menos agua fluye hacia los ríos desde sus fuentes, ya que para el **trimestre de agosto a octubre del 2024**, por parte del Oeste, Este, Sureste y Sur (Datem del Marañón, Alto Amazonas, Ucayali, Requena, Mariscal Ramón Castilla, Loreto y Maynas) estarán en su rango inferior ya que a la fecha Amazonas, Marañón, Huallaga, Ríos Principales de la Región, se encuentran en Alerta Roja, poniendo en riesgo la vida y salud de las personas, con el desabastecimiento de agua, alimentos, vías de comunicación, servicios básicos y dejando aisladas a varias comunidades en las provincias del departamento de Loreto.*”;

Que, aunado a ello, la SES señala que, el 18 de setiembre de 2024, mediante el Expediente N° 73810-2024, el señor Jefferson Macusi Clemente, identificado con DNI N° 60111977, solicita reconsideración de aceptación de la beca, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, informando que con motivo de la emergencia hídrica y condiciones propias que se vienen desarrollando en la región, tomó conocimiento que resultó seleccionado después que concluyó el plazo de aceptación de la beca, motivo por el cual no le fue posible suscribir la documentación requerida para formalizar su aceptación, por lo que solicita se le permita aceptar la beca y acceder a los beneficios. Aunado a ello, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto mediante el Informe N° 363-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LORETO de fecha 02 de octubre de 2024, informa que dos (02) postulantes no aceptantes tomaron conocimiento que resultaron seleccionados después de concluido el plazo de aceptación de la beca, debido a problemas de comunicación; además que no han logrado tener comunicación con cuatro (04) postulantes no aceptantes;

Que, con motivo de las dificultades que presenta la región Loreto por Déficit Hídrico y la declaratoria de emergencia en la zona, la Subdirección de Evaluación y Selección en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, sustenta y solicita la necesidad de habilitar excepcionalmente el Módulo de aceptación de beca del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, a fin de que los postulantes no aceptantes y la SUCCOR Loreto tengan la posibilidad de acceder a realizar el proceso de aceptación de la beca; para cuyo efecto, solicita se apruebe un cronograma excepcional;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales a - Convocatoria 2024*”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando

la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar excepcionalmente la habilitación del Módulo de aceptación de beca del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, a fin de que los postulantes que figuran en el anexo de la presente Resolución y la SUCCOR Loreto accedan a realizar el proceso de aceptación de la beca.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma excepcional aplicable al presente caso, conforme al siguiente cuadro:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>
Fase de aceptación de la beca	10/10/2024	24/10/2024
Publicación de lista de becarios/as	Desde el 25/10/2024	

**Artículo 3.-** Conforme al plazo otorgado en el artículo 2, (del 10 al 24 de octubre de 2024) corresponde que los postulantes suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 4.-** Conforme al plazo otorgado en el artículo 2 (del 10 al 24 de octubre de 2024) corresponde que los postulantes que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 5.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Loreto del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**